



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 187 -2024-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 25 NOV. 2024

#### VISTO:

El Informe N° 734-2024-GR.APURIMAC/DRAF/DRH/A.REM, de fecha 05 de noviembre de 2024; el Informe N° 393-2024-GR.APURIMAC/DRAF/DRH/A.REM, de fecha 10 de junio de 2024; el Oficio N° 404-2024-GR.APURIMAC/PPR, de fecha 23 de mayo del 2024; y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integra sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo"

Que, mediante Expediente Judicial N° 00287-2021-0-0301-JR-LA-01, el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, se ha seguido proceso judicial contencioso administrativo, por CARMEN ESCUDERO MANZANO DE LERZUNDI, contra el Gobierno Regional de Apurímac y con emplazamiento de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Apurímac; habiéndose emitido la Resolución N° 03 (Sentencia) de fecha 30 de diciembre del 2021, la cual, **FALLA: Declarando FUNDANDA la demandada contencioso administrativa interpuesta por CARMEN ESCUDERO MANZANO DE LERZUNDI, ORDENANDO que la demandada cumpla con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, conforme a su cuadro; es decir, cumpla con el pago de la suma total de S/. 29,102.20 (veintinueve mil ciento dos con 20/100 soles) a favor de la parte demandante (...);**

Que, mediante Resolución N° 07 (Sentencia de Vista) de fecha 11 de abril de 2022, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, **1) DECLARARON INFUNDADO el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por el Gobierno Regional de Apurímac y la Procuraduría Pública Regional contra la sentencia contenida en la Resolución número 03 de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintiuno que corre de fojas ochenta y dos a ochenta y nueve, 2) CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintiuno (...);**

Que, mediante Resolución N° 16 de fecha 01 de abril del 2024, el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, **RESUELVE: 1) DECLARAR FUNDADA la solicitud de pagos de interés legales presentada por el señor apoderado de la demandante CARMEN ESCUDERO MANZANO DE**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 187

LERZUNDI, mediante escrito de folios 161; 2) **ORDENANDO** se proceda también a la liquidación de los intereses legales por parte de la entidad demandada (...);

Que, mediante Escrito con Registro SIGE N° 14257-2024, de fecha 20 de mayo del 2024, se solicita el cumplimiento del mandato judicial a favor de la administrada CARMEN ESCUDERO MANZANO VDA DE LERZUNDI; la misma que es remitida mediante Oficio N° 404-2023-GR.APURIMAC/PPR, por la Procuraduría Pública Regional;

Que, mediante Informe N°734-2024-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, de fecha 05 de noviembre del 2024, el Responsable del Área de Remuneraciones, efectúa el cálculo de Liquidación de Interes Legales, de Conformidad a lo establecido por el Decreto Ley N° 25920, conforme el siguiente detalle:

Calculo interés Legal Laboral fecha de inicio 01 de julio de 1994 fecha de incumplimiento de pago el cálculo Interés legal fecha de la Resolución de la Sentencia 30 de diciembre del 2021, conforme se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL. REM	RER N° 353-2017-GR.APURIMAC DEVENGADOS	INTERESES LEGAL TOTAL	MONTO TOTAL	30/05/2024 Monto Pagado	Total Deuda por Pagar
01	CARMEN ESCUDERO MANZANO DE LERZUNDI	F-7	29,102.10	15,438.76	44,540.86	-	44,540.86
	<b>MONTO TOTAL</b>		<b>29,102.10</b>	<b>15,438.76</b>	<b>44,540.86</b>	-	<b>44,540.86</b>

Que, en ese sentido, el artículo 139°, inciso 2) de la Constitución Política del Estado establece lo siguiente: **"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimiento en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)"**, concordante con el artículo 45, numeral 45.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo aprobado con Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que establece: "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, en esa misma línea, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-1993-JUS, en su artículo 4 prescribe: Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Toda persona y Autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales, emanadas de Autoridad Judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...);





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



0

187

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 295-2024-GR. APURIMAC/GG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, el pago de devengados de deuda por Bonificación Especial en aplicación del D.U N° 037-94 mas los interés legales, a partir del 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre del 2015, a favor de la administrada **CARMEN ESCUDERO MANZANO DE LERZUNDI**, por el importe de pago de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 86/100 SOLES (S/ 44,540.86)**, en atención al Expediente Judicial N°00287-2021-0-0301-JR-LA-01, conforme al siguiente detalle:

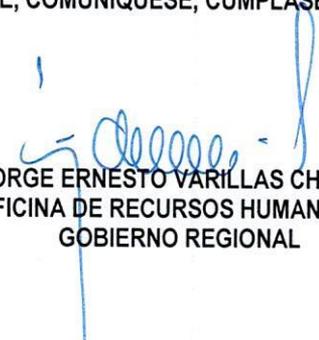
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL. REM	RER N° 353-2017-GR.APURIMAC DEVENGADOS	INTERESES LEGAL TOTAL	MONTO TOTAL	30/05/2024 Monto Pagado	Total Deuda por Pagar
01	CARMEN ESCUDERO MANZANO DE LERZUNDI	F-7	29,102.10	15,438.76	44,540.86	-	44,540.86
	<b>MONTO TOTAL</b>		<b>29,102.10</b>	<b>15,438.76</b>	<b>44,540.86</b>	-	<b>44,540.86</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Señora **CARMEN ESCUDERO MANZANO DE LERZUNDI**, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal electrónica del Gobierno Regional de Apurímac de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



  
ABG. JORGE ERNESTO VARILLAS CHACALTANA  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON  
GOBIERNO REGIONAL